

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho el siguiente memorial en el que el demandante informa sobre la nueva dirección del demandado:

**Sergio Alberto Cardona Ocampo**, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia de la manera más cordial me permito solicitar cambio de dirección para notificaciones del demandado toda vez que el mismo cambió de residencia. Las nuevas direcciones de notificación son: Carrera 41 N° 8a-61 en Cali-Valle del Cauca y Carrera 17 N° 13a-70, en Cali Valle del Cauca, la primera la del domicilio y la segunda lugar de trabajo.

Lo anterior con el fin de realizar la respectiva notificación personal.

De otro lado el correo electrónico aportado con la demanda fue obtenido por la demandante a solicitud que se realizara a la hija del demandado.

Por su deferencia, mil gracias.



**Sergio Alberto Cardona Ocampo**  
C.C 10.287.622 de Manizales-Caldas  
T.P 289922 del Consejo Superior de la Judicatura

A DESPACHO



**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 590

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00036-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BLANCA NUBIA ADARVE OCHOA

Demandado: LEONARDO RAMIREZ AGUDELO

Tener como dirección para notificar al demandado la siguiente:

direcciones de notificación son: Carrera 41 N° 8a-61 en Cali-valle del Cauca y Carrera 17 N° 13a-70, en Cali Valle del Cauca, la primera la del domicilio y la segunda lugar de trabajo.

Requerir a la parte demandante para que notifique al demandado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Advertir al demandante que para notificar al demandado al correo electrónico se deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90969a57fb77e3a6c6ca748fdf7399c2d295fb897cd02f1d830461fa7cd92aa**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**